



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022

D.G.A.J.208.000.00 / **2789** / 2022

**Asunto:** Se remite respuesta Punto de Acuerdo.

**Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza**

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio del Congreso de la Ciudad de México  
Donceles esq. Allende S/n Col. S. Centro Histórico de la Cdad. de México, 06010, CDMX

Me refiero al oficio número MDPPOSA/CSP/0237/2022 de 13 de septiembre de 2022, mediante el cual y con fundamento en los artículos 4, fracción XXXVIII y XLVIII, 13, fracción IX, 21, primer párrafo, 54, 56, 58, 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada en la fecha citada, se resolvió aprobar el siguiente **"DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A LOS SISTEMAS ESTATALES DIF Y AL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES QUE REQUIERAN SERVICIOS PARA SU PROTECCIÓN"**, para quedar como sigue:

**PUNTO DE ACUERDO**

**"PRIMERO.-** Se exhorta al Instituto Nacional de Migración a diseñar una política integral que garantice a toda persona extranjera el ejercicio de sus derechos con independencia de su situación migratoria, y aplicar sus capacidades institucionales para que en caso de niñas, niños, y adolescentes migrantes se garanticen sus derechos, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios".

**"SEGUNDO.-** Se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México a proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección; así como otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria".

Sobre el particular, y en uso de mi facultad estatutaria prevista en el artículo 25, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, como Responsable de Enlace Legislativo de este Organismo, de conformidad con el oficio número 100.-168, signado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación, y en términos de los artículos 27, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 3, 5 y 7 de los Lineamientos que regulan la designación de los titulares de las Unidades de Enlace Legislativo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; le comento que la rendición de información o actuaciones entre los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales



autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales que se ejerza, siempre se concede cuando la misma sea solicitada por el enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, conforme al artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

No obstante a lo anterior, en lo que concierne a esta Paraestatal se avanzarán las acciones en el ámbito competencial, y se sugiere no obstante por lo antes señalado sea referida también la petición a SEGOB en términos del artículo 27, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Enrique García Calleja**  
Director General De Asuntos Jurídicos

Elaboró  
Licda. Alejandra Carrillo Flores  
Soporte Administrativo

Revisó  
Licda. Pania Rodríguez Lemus  
Soporte Administrativo